

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA DC., Diecinueve de abril de dos mil veintidós

Proceso ejecutivo No. 110013103021-**2021-00068-00**

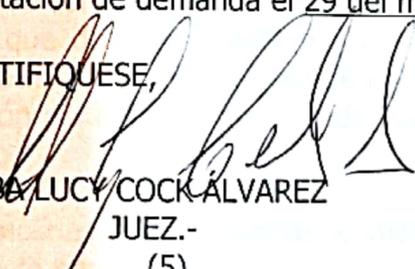
Agréguese al expediente digital las respuestas emitidas por la DIAN, que dan cuenta de la no existencia de deudas a cargo de la ejecutada y a favor del fisco.

Así mismo, de los escritos que se refieren como contestación de la demanda, solicitud de levantamiento de cautelares y solicitud de fijación de caución.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada se notificó en forma personal en la secretaria del Despacho el pasado 10 de noviembre de 2021. De conformidad con los términos concedidos para contestar la demanda, dicho acto procesal se verificó fuera de término, motivo por el cual ésta no será tomada en cuenta por el Despacho por extemporánea.

Tal y como la misma secretaria lo refiere, la ejecutada contaba con tiempo para contestar la demanda hasta el día 25 de noviembre de 2021 y el correo que refiere una primera contestación sin anexos, fue recibido el 26 de noviembre de esa misma anualidad y posteriormente; se recibió otro correo con contestación de demanda el 29 del mismo mes y año.

NOTIFIQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ.-

(5)

SC-2021-0068